

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DE ECONOMÍA
MIXTA**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA”, y por la otra parte, la **Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta**, en adelante “EUDEBA S.E.M”, con domicilio en la calle Rivadavia N° 1573, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Germán Gonzalo ÁLVAREZ, en su carácter de Presidente, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general y, al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA considera que la legalidad debe ser entendida como la responsabilidad de asegurar y proteger el disfrute de los derechos humanos previstos en nuestro sistema jurídico y que corresponde a los Estados democráticos contemplar y asegurar mecanismos que garanticen su tutela judicial efectiva.

Que, por su parte, los objetivos que impulsaron la conformación de EUDEBA S.E.M, tienen su cimiento en la difusión y expansión del conocimiento científico y la divulgación del conocimiento en general, mediante la publicación de obras científicas, o aquellas obras que resulten de interés, que sean producidas dentro la Universidad de Buenos Aires o fuera de este ámbito, representando las actualizaciones más recientes en las distintas disciplinas del conocimiento.

Que, en tal sentido, su estatuto tiene entre sus objetivos promover y difundir las realizaciones argentinas y extranjeras en el ámbito de la comunicación, pudiendo desarrollar la industria editorial adecuada a las nuevas tecnologías procediendo a la impresión, distribución, comercialización de material de lectura, científico y de enseñanza en soporte papel o aquel que estime más conveniente.

Que, en esa línea, a lo largo del tiempo, la producción de saber se ha diversificado y especializado, incorporando enormes innovaciones y cambios, que repercuten en el diseño de los catálogos que propone difundir, sin distinción de incumbencias o áreas disciplinares.

Que, estas transformaciones, han afectado también la circulación de la información que se ha abierto a nuevos canales, que revisten modalidades específicas en su uso y explotación, tanto en lo relativo a los modos de publicación de libros (e-book), como a la implementación de nuevas vías de comercialización.

Que, en base a las consideraciones precedentes, **LAS PARTES ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Marco tiene por objeto la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a fin de promover la realización conjunta de actividades de formación, cooperación y asistencia técnica, y/o el intercambio de aportes que sean de interés común en materia de investigación académica y docencia y otras que consideren pertinentes.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las modalidades o formas de acción a fin de implementar los objetivos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente Convenio Marco, deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos en los cuales se determinarán los objetivos y actividades a desarrollar y la designación de un responsable institucional por cada una de LAS PARTES. Asimismo, podrán determinarse las responsabilidades que correspondan a cada una de ellas, especificarse las protecciones legales correspondientes, la propiedad intelectual de los eventuales resultados que deriven de las acciones que de mutuo acuerdo decidan implementar, y todas aquellas cuestiones que LAS PARTES consideren de interés.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Colaboración, única y exclusivamente por escrito y de común acuerdo, firmando las adendas correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICIDAD: LAS PARTES acuerdan que podrán dar a publicidad el presente Convenio Marco, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del mismo, las acciones que se encaren en cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas entre ellas.

CLÁUSULA SEXTA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin previo consentimiento por escrito de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCES: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente, asociarse, o formalizar acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA OCTAVA - AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y

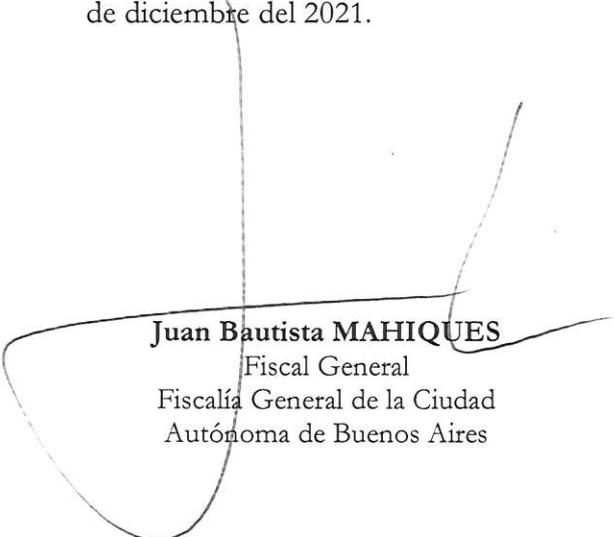
autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA NOVENA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio Marco entrará en vigencia el día de su firma por un plazo de DOS (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, en cuyo caso deberá notificar en forma fehaciente su decisión a la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión del presente no otorga derecho alguno a LAS PARTES para la formulación de reclamos indemnizatorios, cualquiera sea su naturaleza. En caso de producirse la rescisión, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente; en caso de que alguna de ellas modificara su domicilio, deberá notificarlo fehacientemente a la otra parte, momento a partir del cual el nuevo domicilio tendrá efecto entre LAS PARTES. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes, de conformidad a las reglas de la buena fe. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre del 2021.


Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Germán Gonzalo

ALVAREZ
Presidente
EUDEBA S.E.M

